ID DOCUMENTO: Rgli2nBPw0
Verificación código: https://sede.urjc.es/web/guest/verifica

Universidad Rey Juan Carlos

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA Y SUS CORRESPONDIENTES BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL CONCURSO DE RELATO BREVE DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS 2026-27, XX EDICIÓN, "LA VERDAD Y LA MÁSCARA".

INTRODUCCIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto y finalidad impulsar la promoción literaria dentro de la comunidad universitaria, así como fomentar y alentar actividades creativas, en base a lo cual, este órgano, con la colaboración del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás legislación aplicable, en especial, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, sus normativas de desarrollo, la normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025, y con sujeción a lo establecido en las leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede Electrónica de la URJC, la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras cuyo texto íntegro figura como anexo I a la presente Resolución, para la concesión de los premios correspondientes al Concurso de Relato Breve de la Universidad Rey Juan Carlos 2026-27, XX edición "La verdad y la máscara".

SEGUNDO. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presente resolución y sus Bases, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y 7 de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2025, respectivamente.

EL RECTOR

Abraham Duarte Muñoz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	05-11-2026 13:42:28

ID DOCUMENTO: Rgli2nBPw0
Verificación código: https://sede.urjc.es/web/guest/verifica

Universidad Rey Juan Carlos

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL PREMIO DEL CONCURSO DE RELATO BREVE DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS 2026-27, XX EDICIÓN, "LA VERDAD Y LA MÁSCARA".

PRIMERA. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a la presente convocatoria y a estas bases reguladoras es la siguiente:

- *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*
- *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 69/2026, de 2 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 210, de 3 de septiembre de 2026)*
- *Normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025*
- *Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC*

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de premios del Concurso de Relato Breve de la Universidad Rey Juan Carlos 2026-27, XX edición, "LA VERDAD Y LA MÁSCARA".

Con motivo del bicentenario del nacimiento de Carlo Collodi, autor de Las aventuras de Pinocho, esta edición del Concurso de Relato Breve de la URJC propone como tema "La verdad y la máscara". Se invita a los participantes a escribir relatos que exploren, desde una perspectiva libre y literaria, la relación entre apariencia y realidad, verdad y mentira, identidad y transformación, ficción y vida. Las obras podrán abordar personajes que ocultan algo, voces que inventan otras vidas, criaturas que desean ser humanas, relatos sobre impostura, aprendizaje, engaño, deseo, memoria o descubrimiento personal.

Se admitirán enfoques realistas, fantásticos, simbólicos, humorísticos, distópicos, poéticos o experimentales. Se valorará especialmente la originalidad narrativa, la calidad de la escritura y la capacidad del relato para construir una mirada propia sobre la tensión entre lo que somos, lo que mostramos y lo que imaginamos ser.

ID DOCUMENTO: Rgli2nBPw0
Verificación código: https://sede.urjc.es/web/guest/verifica

Universidad Rey Juan Carlos

Los destinatarios de los presentes premios serán los miembros de la comunidad universitaria de la URJC, condición que deberán poder acreditar si se les requiere.

Para la obtención de los premios objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Este premio es compatible con otras ayudas/becas/subvenciones/premios, y con otras fuentes de financiación dirigidas a los mismos fines.

TERCERA. Financiación.

Los premios objeto de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria **30.VC.RS.CU, Económica 483.00 (Becas, formación y otras) Programa 423B**, por tramitación anticipada, de los presupuestos del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte correspondiente al ejercicio **2027**. La concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2027.

La cuantía máxima de las mismas será de 1.000,00 € (mil euros).

CUARTA. Tipos de premios y cuantías.

A continuación, se indican los tipos de premios y sus cuantías.

Se establecen tres premios:

- Un primer premio de 500,00 €
- Un segundo premio de 300,00 €
- Un tercer premio de 200,00 €

Estos premios estarán sujetos a las retenciones fiscales que resulten de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de estos premios, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos que figuran en esta base desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización del procedimiento contenido en esta convocatoria:

1. Requisitos Generales

a) Podrá participar en el Concurso de Ensayo de la Universidad Rey Juan Carlos 2026-27 cualquier miembro de la comunidad universitaria de la URJC, en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

2. Requisitos específicos

a) Los trabajos deberán ceñirse escrupulosamente a la temática propuesta.

b) Cada autor podrá participar con un solo Relato Breve original e inédito, con el que no haya concurrido a otro certamen. En caso de que una persona aporte más de una propuesta, sólo se admitirá la presentada en primer lugar cronológicamente.

ID DOCUMENTO: Rgli2nBPw0
Verificación código: https://sede.urjc.es/web/guest/verifica

Universidad Rey Juan Carlos

SEXTA. Presentación de solicitudes.

***Plazos*.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

Procedimiento

1. Las solicitudes deberán presentarse a través del procedimiento electrónico establecido a tal fin que podrá encontrar en el enlace https://sede.urjc.es/convocatorias de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

2. Para acceder al formulario de solicitud de participación, los interesados podrán identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o mediante clave concertada (usuario y contraseña) de la universidad. Para firmar la solicitud, podrán usar un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNIe, etc.), o utilizar firma de doble factor de autenticación, sin que se requiera certificado cualificado de firma, todo ello según lo establecido en el art. 6.1 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del plazo no vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de participación supone:

a) La plena aceptación por el solicitante de las presentes bases y su convocatoria.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud sean veraces.

c) Que la inexactitud en las circunstancias declaradas en la solicitud dará lugar a la denegación, revocación o reintegro de los premios.

ID DOCUMENTO: Rgli2nBPw0
Verificación código: https://sede.urjc.es/web/guest/verifica

d) Que la Universidad Rey Juan Carlos hará pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos y de los importes concedidos, de acuerdo con lo previsto en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

e) Que el solicitante consiente el tratamiento de sus datos personales a los efectos de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal.

f) Que la Universidad Rey Juan Carlos podrá, salvo oposición del solicitante, conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente al tratamiento de datos de carácter personal, obtener o contrastar de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de este concurso.

Documentación a presentar

Los relatos serán originales e inéditos y deberán estar escritos en idioma español. Tendrán una extensión máxima de 10 páginas, escritas con la fuente Arial, tamaño 12 puntos, interlineado 1,5. Se presentarán en formato PDF.

En el proceso de solicitud a través de la Sede Electrónica, se instará a los solicitantes a cumplimentar declaración responsable en relación a los siguientes aspectos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro del premio.

SÉPTIMA. Procedimiento de concesión e instrucción.

El procedimiento de concesión de estos premios será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, el órgano responsable de la tramitación de los presentes premios es el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte.

La instrucción del procedimiento corresponde a Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte de la Universidad Rey Juan Carlos, con las facultades que le otorgan los artículos 24 a 27 de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

ID DOCUMENTO: Rgli2nBPw0
Verificación código: https://sede.urjc.es/web/guest/verifica

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria serán revisadas por el órgano instructor, que verificará que se encuentran debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de los premios.

Una vez revisadas formalmente las solicitudes, el Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad. La publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC surtirá efectos de notificación.

Los interesados podrán acceder a las listas de admitidos/as y excluidos/as a través de su Carpeta Ciudadana, en el enlace https://sede.urjc.es/carpeta-ciudadana/mensajes

Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, los interesados deberán acceder a su Carpeta ciudadana, dentro de la sede electrónica de la URJC, y desde la Carpeta ciudadana entrar en 'Expedientes' y localizar el expediente de su solicitud excluida, donde se habrá abierto una ventana para subsanar. En caso de que no se proceda a la subsanación en el plazo establecido, se entenderá desistida su petición.

Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme a la convocatoria de referencia.

Concluido este plazo, y una vez examinada la nueva documentación aportada en la fase de subsanación y alegación, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

Esta Propuesta de Resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (https://sede.urjc.es), y se notificará a los interesados a través de su Carpeta Ciudadana.

Contra la resolución definitiva sobre las solicitudes admitidas a trámite cabe recurso de alzada ante el Rector de la URJC de la Universidad Rey Juan Carlos.

En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos justificativos que se estimen convenientes. El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Posteriormente se remitirá la documentación a la Comisión de Valoración para su estudio y evaluación.

OCTAVA. Comisión de valoración.

Para el **estudio y evaluación de las solicitudes** conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, se nombra la presente Comisión de Valoración.

Los miembros de dicho órgano serán los siguientes:

ID DOCUMENTO: Rgli2nBPw0
Verificación código: https://sede.urjc.es/web/guest/verifica

- **Presidente/a:**
 - *D. Jesús María Arsuaga Ferreras.*
 Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte

- **Vocales:**
 - *Dña. Gloria Gómez–Escalonilla Moreno*
 Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Corporativa
 - *Dña. Florencia Claes*
 Coordinadora de Cultura de la Oficina de Conocimiento y Cultura Libres
 - *D. José Bernardo San Juan*
 Coordinador del Programa de Doctorado de Humanidades: Lenguaje y Cultura
 - *D. Javier Enrique Otero García, PhD*
 Coordinador Académico de Cultura

- **Secretario/a:**
 - *Dña. Mª Elena Díaz Escudero*
 Jefa del Servicio de Cultura

Las **funciones** de la comisión de valoración serán las siguientes:

- Valorar todas las propuestas presentadas a concurso en función a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
- Emitir el veredicto correspondiente según las puntuaciones otorgadas a cada relato presentado.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se regulan, entre otros, los derechos de abstención y recusación.

NOVENA. Criterios de valoración e informe de la comisión de valoración

Criterios de valoración.

1. Ajuste a la temática del concurso (máximo 3 puntos)
2. Creatividad y originalidad (máximo 4 puntos)
3. Calidad técnica (máximo 3 puntos)

DÉCIMA. Propuesta y Resolución.

La Comisión de valoración deberá elaborar un informe en el que, en base a la cláusula anterior, figuren las obras premiadas y, a efectos de eventuales renuncias, la relación ordenada según puntuación obtenida, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan resultado adjudicatarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma, con indicación de la puntuación otorgada a cada

ID DOCUMENTO: Rgli2nBPw0
Verificación código: https://sede.urjc.es/web/guest/verifica

una de ellas en función de los criterios de valoración y desempate establecidos anteriormente

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y surtirá efectos de notificación. Los interesados, podrán consultar el listado en la carpeta ciudadana de la sede electrónica de la URJC y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Para realizar la alegación, en caso de que sea necesaria, las personas interesadas deberán entrar en la opción 'Expedientes', en la misma Carpeta ciudadana, y elegir la solicitud presentada, dentro de la que se habrá abierto una ventana para subsanar. La ruta a seguir será:

Sede electrónica URJC / Carpeta ciudadana / Expedientes / Alegaciones

Resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio, y su cuantía.

La Resolución de concesión de premios corresponde al Rector.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Dicha Resolución Definitiva se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

UNDÉCIMA. Aceptación del premio

La persona adjudicataria tendrá que comunicar, de manera expresa, al órgano concedente la aceptación del premio. Para ello procederá a enviar escrito a través de correo electrónico a cultura@urjc.es en el que conste su voluntad inequívoca de aceptar la ayuda concedida, en el plazo máximo de 10 días.

ID DOCUMENTO: Rgli2nBPw0
Verificación código: https://sede.urjc.es/web/guest/verifica

Universidad Rey Juan Carlos

DUODÉCIMA. Renuncia.

Si se renunciase al premio por alguno o algunos de los beneficiarios, y de conformidad con lo indicado en la base anterior, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del premio al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente del premio comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de premio en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector dictará Resolución y procederá a su publicación y notificación.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estos premios:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión del premio.

- Comunicar en el plazo de 10 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión del premio.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en territorio español, será obligatoria la presentación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de conformidad con el artículo 22.5. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOCUARTA. Reintegro y revocación de los premios.

La adjudicación de los premios podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación del mismo, y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de los mismos, o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

El órgano instructor de los expedientes iniciados al efecto será el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte de la Universidad Rey Juan Carlos (instructor a su vez de la presente convocatoria), y la resolución de los mismos corresponderá al Rector.

ID DOCUMENTO: Rgli2nBPw0
Verificación código: https://sede.urjc.es/web/guest/verifica

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el solicitante y/o adjudicatario del premio.

DECIMOQUINTA. Tratamiento de datos de carácter personal

1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es

1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión del premio teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de los premios.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

c) también será de aplicación la causa establecida como ejecución del trámite donde el interesado es parte.

1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones

necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en https://www.aepd.es/es.

5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

DECIMOSEXTA. Interpretación.

Se faculta al Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria y sus Bases Reguladoras.

Las presentes Bases producirán efectos a partir de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, si bien el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de un extracto de las presentes Bases y su correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL RECTOR

ID DOCUMENTO: Rgli2nBPw0
Verificación código: https://sede.urjc.es/web/guest/verifica